

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 142 - 2013

Cusco, 26 de Diciembre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-013-2013 para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE CH MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... Las bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-013-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

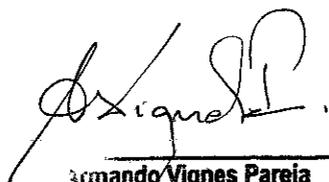
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-013-2013 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO**

ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE CH MACHUPICCHU”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 138 - 2013

Cusco, 12 de Diciembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2013-EGEMSA.
"SERVICIO DE ANALISIS COSTO BENEFICIO DE ADQUIRIR UNA SOLUCION ERP ADMINISTRATIVA".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.
Integrantes : CPCC Ninowska Flores Boza.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Uberto Gonzales Bendezu.
CPC Elisa Palomino Alagon.
Ing. Yuzef EcheGARAY Castillo.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 137 - 2013

Cusco, 04 de Diciembre de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR" – SEGUNDA CONVOCATORIA**, que deriva de ítems declarados desierto de la Licitación Pública LP-002-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

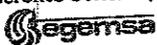
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR" – SEGUNDA CONVOCATORIA**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 135 - 2013

Cusco, 29 de Noviembre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-012-2013 para el **“SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12.2 MVA”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;

Que, las bases de la Exoneración EXO-012-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-012-2013 “**SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12.2 MVA**”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 134 - 2013

Cusco, 28 de Noviembre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-011-2013 para el **“ADQUISICION DE 368,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;

Que, las bases de la Exoneración EXO-011-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

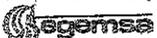
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-011-2013 "ADQUISICION DE 368,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 133 - 2013

Cusco, 28 de Noviembre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-010-2013 para el **“ARRENDAMIENTO DE GRUPOS PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE - CENTRAL TERMICA DE EMERGENCIA CACHIMAYO - 20 MW”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;

Que, las bases de la Exoneración EXO-010-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-010-2013 “ARRENDAMIENTO DE GRUPOS PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE - CENTRAL TERMICA DE EMERGENCIA CACHIMAYO - 20 MW”

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Guillermo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 132 - 2013

Cusco, 27 de Noviembre de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013** para la "**ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

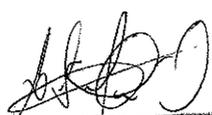
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

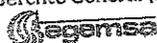
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Ormaechea
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 126 -2013

Cusco, 19 de Noviembre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013** para la contratación del **"ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR MIG O MULTIPROCESO-TALLER"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

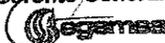
RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013 "ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR MIG O MULTIPROCESO-TALLER"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 125 - 2013

Cusco, 18 de Noviembre del 2013.

VISTO:

La Solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-042-2013 para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central;

Que, la Especialista de Procesos de Selección de la División de Logística de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad del referido proceso de selección, hasta la etapa de convocatoria, sustentado en el sentido que las bases han sido publicadas en el SEACE, en forma incompleta

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano

incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.”

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

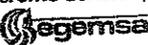
RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central, hasta la etapa de la convocatoria.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 118 - 2013

Cusco, 06 de Noviembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-005-2013-EGEMSA
"EVALUACION TECNICA COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE
ADUCCIÓN EN LA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las Adjudicaciones Directas, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso".

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Dax Warthon Riveros.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @



Handwritten signature and date: 07/11/13

Handwritten signature.

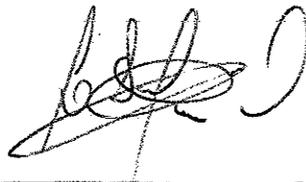


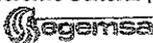
Handwritten signature and date: 07/11/2013

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

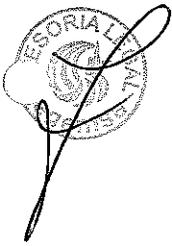
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 115 - 2013

Cusco, 31 de Octubre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2013-EGEMSA.
“ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

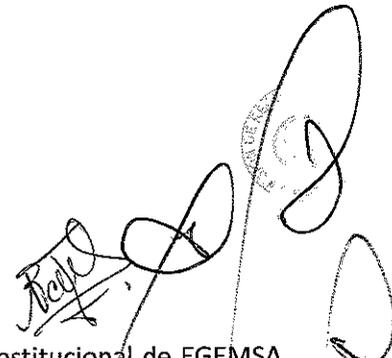
TITULARES

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.
Integrantes : Lic. Agripina Paucar Quispe.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagón.
Eco. Marco Zuñiga Luna.
Ing. Yuzef Eche garay Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 110 - 2013

Cusco, 24 de Octubre de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013** para la "**ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

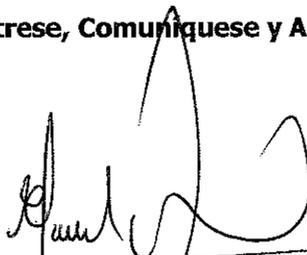
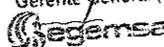
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2013 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 109 - 2013

Cusco, 14 de Octubre de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"** que deriva de La Adjudicación Directa Pública ADP-001-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

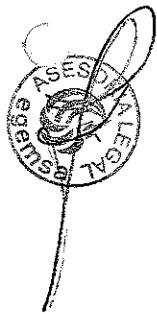
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

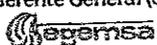
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

Egemsa

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 108 - 2013**

Cusco, 09 de Octubre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013** para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CAMBIADOR DE TOMAS Y ESTANQUEIDAD TRAF0 1386022.9 KV - SECA**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

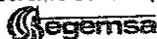
RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CAMBIADOR DE TOMAS Y ESTANQUEIDAD TRAF0 1386022.9 KV - SECA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G -107 - 2013

Cusco, 09 de Octubre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013** para la contratación del **"ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS ESTACIONARIOS DE 110 VCC Y 48 VCC PARA SSEE DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

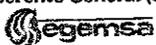
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013 "ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS ESTACIONARIOS DE 110 VCC Y 48 VCC PARA SSEE DOLORESPATA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 106 - 2013

Cusco, 04 de Octubre de 2013.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013** para la contratación del "**ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACOCCHA**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013 "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACOCCHA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
